

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO MAYOR. SOLICITUD: 0589/2021

### 1. Objeto del Contrato.

El objeto definido en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de la licitación son las **“Obras de Mejora en las Instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo (Lote nº1), y Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de la Obra (Lote nº2)”**.

El objeto de esta contratación se divide en **dos lotes**:

**Lote nº1:** Obras de Mejora en las Instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo.

**Lote nº2:** Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las Obras.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

#### Lote nº1:

- **45261000-4 “Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos”**
- **45200000-9 “Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil”**
- **45259000-7 “Reparación y mantenimiento de instalaciones”**

El CPV principal para el lote nº1 de esta contratación es el siguiente: **45261000-4 “Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos”**

#### Lote nº2:

- **71300000-1 “Servicios de ingeniería”**

Los contratos de ambos lotes tienen carácter privado, conforme al art. 26 de la LCSP.

El contrato del lote nº 1 debe tener la consideración de contrato de obra, de conformidad con lo que establece el art. 13 de la LCSP, por implicar la realización de trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP, en concreto “Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento”, clasificación NACE Sección F Clase 45,22.

El contrato del lote nº2 debe tener la consideración de contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la LCSP.

### 2. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y relación con el objeto del contrato.

Parte de las instalaciones propiedad del ITC se ubican en la localidad de Pozo Izquierdo, municipio de Santa Lucía de Tirajana. La parcela se encuentra en un enclave de condiciones muy adversas y agresivas para con los inmuebles generales instalados.

En concreto, se prevé una campaña de inversión en actuaciones agrupadas destinadas a la protección y mejora de las instalaciones de Pozo Izquierdo. El objetivo principal es el aumento de su vida útil y minorar el gasto en mantenimiento de las mismas, todo ello atendiendo a las condiciones medioambientales existentes en la zona.

Es en este espectro donde se justifica la puesta en marcha del presente procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de un contrato de **“Obras de mejora en las instalaciones del ITC, S.A. en Pozo Izquierdo (lote nº1), y Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las Obras (lote nº2)”**.

### **3. Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato.**

Esta licitación estará dividida en 2 lotes, uno para la “Obras de mejora en las instalaciones del ITC, S.A. en Pozo Izquierdo” que será el lote nº1, y otro para el “Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras”, que será el lote nº2. En este caso, procede realizar tal división y que el objeto del contrato sea realizado por una pluralidad de contratistas diferentes, porque aunque ambos lotes constituyen una unidad funcional, de acuerdo con el art. 70.2 de la LCSP, deben ser realizados por empresas diferentes y que no estén vinculadas entre sí, ya que no podrá realizar la misma empresa la obra y la dirección y coordinación en materia de seguridad y salud.

### **4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.**

La unidad organizativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de acuerdo con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), es el Departamento de Gestión de Activos.

### **5. Valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo modificados, prórrogas y costes laborales si existiesen.**

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidas eventuales prórrogas, asciende a un importe de **366.759,38 € (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

Estos importes han sido calculados a partir del presupuesto máximo de licitación, considerando que hay modificaciones previstas, y que es el que se estima adecuado a precios de mercado para satisfacer el objeto del contrato.

El presupuesto base de licitación es **358.216,15 € (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS)**, obtenido de añadir el IGIC al presupuesto máximo de licitación, que asciende a la cantidad de **334.781,45 € (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, IGIC excluido, que se desglosará de la siguiente forma:

**Lote nº1: Obras de mejora en las instalaciones del ITC, S.A. en Pozo Izquierdo:** Importe total: **342.166,15 € (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS)**, obtenido de añadir IGIC al presupuesto máximo de licitación, lo que asciende a la cantidad de **319.781,45 € (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**.

A efectos del cálculo del presupuesto para este lote, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- Costes **directos: 253.513,12 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

- Costes **indirectos: 15.210,79 € (QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

**Total Presupuesto de Ejecución Material (Costes directos+ Costes indirectos): 268.723,91 € (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

**Gastos Generales (13%): 34.934,11 € (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

**Beneficio Industrial (6%): 16.123,43 € (DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

**Total ejecución por contrata: 319.781,45€ (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

Dichos importes incluyen todo lo necesario para la realización del objeto de este contrato de obra en las condiciones establecidas en los pliegos, como, entre otros: las mejoras ofertadas; los costes de materiales y productos a suministrar, con instalación y puesta en marcha en las instalaciones del ITC; los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%); gastos de Seguridad y Salud; los gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles, aduanas e impuestos de importación aplicables, incluido el IGIC de importación (INCOTERM DDP Pozo Izquierdo); todos los gastos relativos a su personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; retirada de escombros a vertedero autorizado; consumo de electricidad y agua a pie de obra (salvo acuerdo en contra de las partes); redacción del Plan de Trabajo; redacción del Plan de Seguridad e Higiene; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el objeto del contrato en las condiciones estipuladas, con exclusión del IGIC a repercutir al ITC, en caso de disponer de establecimiento permanente en Canarias, que deberá especificarse como partida independiente del precio ofertado; y de las tasas de autorizaciones y licencias, que serán tramitadas y pagadas por el ITC.

**Lote nº2: Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las Obras:** Importe total: **16.050,00€ (DIECISEIS MIL CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, obtenido de añadir IGIC al presupuesto máximo del lote, que asciende a la cantidad de **15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, incluidos beneficio industrial y gastos generales.

Dichos importes incluyen todo lo necesario para la realización del servicio como, entre otros: todos los costes del servicio, directos e indirectos; gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%); todos los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; licencias de software y aplicaciones informáticas, uniformes e indumentaria, herramientas de trabajo y medios auxiliares necesarios para la contratación; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos los impuestos de importación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones; asistencia a reuniones de coordinación del servicio, y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el servicio en las condiciones estipuladas, con la única exclusión del IGIC que proceda repercutir al ITC, en caso de disponer de establecimiento permanente en Canarias, que se facturará al tipo impositivo vigente en el momento de emisión de factura, como partida independiente.

Los documentos de Solicitud de Contratación con los que se inicia el expediente, certifican que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación; la solicitud nº 0589/2021 con cargo al presupuesto anual del ITC para sus gastos estructurales. El Sistema de Gestión Interno del ITC comprueba automáticamente e impide aprobar una solicitud si no se dispone de crédito presupuestario para ello.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

## 6. Aptitud para contratar. Solvencia. Registro Oficial de Licitadores.

En la fase de licitación el modelo de declaración responsable (DEUC) en el Anexo I del PCAP suplirá la documentación relativa a la aptitud para contratar (capacidad de obrar, personalidad y representación, solvencia económica, financiera y técnica, y habilitación profesional), de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 140.1.a) de la LCSP.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá de aportar la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación, y la acreditativa de solvencia económica, financiera, siempre que la categoría de clasificación sea igual o superior al valor estimado del contrato (**351.759,60 €**) para el lote nº1. Dicha presentación eximirá de aportar la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación y la acreditativa de la solvencia económica y financiera para el lote nº2, pero no de la técnica.

En caso de no presentar dicho certificado, el adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida en la cláusula 21 del PCAP para el lote del que se trate.

Los requisitos de solvencia han sido definidos de acuerdo a los arts. 74.2 y 86 de la LCSP en la cláusula 21.2 del PCAP.

Los requisitos de **solvencia económica y financiera** para cada lote se han establecido de entre los establecidos en el art. 87 de la LCSP.

Para el **lote nº1** se acreditarán por los medios que se especifican a continuación:

a) Si se trata de personas jurídicas o empresarios, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- Volumen anual de negocios durante alguno de los cinco últimos ejercicios de al menos 351.759,60 €, consistente en una (1) vez el valor estimado del contrato.

2.- Patrimonio neto positivo y no inferior a la mitad del capital social, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

b) Si se trata de profesionales que no tengan la condición de empresarios, deberán presentar justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior al valor estimado del contrato (351.759,60 €).

Para el **lote nº2** se acreditarán por los medios que se especifican a continuación:

a) Si se trata de personas jurídicas o empresarios, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- Volumen anual de negocios durante alguno de los cinco últimos ejercicios de al menos 15.000,00€, consistente en una (1) vez el valor estimado del contrato.

2.- Patrimonio neto positivo y no inferior a la mitad del capital social, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

3.- Dado que se trata de un contrato cuyo objeto consiste en servicios profesionales, deberá presentarse justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura sea de importe no inferior al 80% del valor estimado de la obra a dirigir (293.407,50€), requisito que se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que deberán constar los importes y riesgos asegurados, la fecha de vencimiento del seguro. Además, se presentará documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación en ningún caso menor al establecido para toda la ejecución del contrato garantizando el mantenimiento de su cobertura.

b) Si se trata de profesionales que no tengan la condición de empresarios, deberán presentar justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior al 80% del valor estimado de la obra a dirigir (293.407,50€), requisito que se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que deberán constar los importes y riesgos asegurados, la fecha de vencimiento del

seguro. Además, se presentará documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación en ningún caso menor al establecido para toda la ejecución del contrato garantizando el mantenimiento de su cobertura.

En cuanto a la **solvencia técnica**, se establecen los siguientes medios de acreditación, de entre los establecidos en el artículo 88 de la LCSP:

Los medios de acreditación para el **lote nº1** son los siguientes:

a) Relación de los realizados de las principales obras ejecutadas igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de como máximo, de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.. A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en obras de igual o similar naturaleza en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 246.231,72€ (importe correspondiente al 70% del valor estimado del contrato).

b) Indicación mediante declaración responsable de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, acreditando que la empresa que va ejecutar la instalación y puesta en marcha del sistema de almacenamiento está certificada por el fabricante de dicho sistema. Esta empresa certificada puede ser la propia adjudicataria, un miembro de la UTE, en su caso, o una empresa subcontratada a tal efecto.

c) Títulos académicos y profesionales del responsable técnico de la ejecución del contrato. En concreto, se deberá aportar titulación y las certificaciones necesarias y complementarias que capaciten a la persona que asuma la representación, de acuerdo con las características y la complejidad de la obra, instalación o mantenimiento. La persona que ejerza la representación técnica de la obra deberá disponer de una experiencia mínima de 5 años desempeñando dicha función, demostrable a petición del Órgano de contratación mediante copia de contratos (laborales o por obra y servicio), y certificados expedidos por las empresas para las que se han realizado los trabajos.

Si por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le podrá autorizar que acredite su solvencia económica, financiera y técnica por medio de cualquier otro documento que se considere adecuado por el Órgano de Contratación.

Los medios de acreditación para el **lote nº2** son los siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en servicios de igual o similar naturaleza en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 10.500,00€ (importe correspondiente al 70% del valor estimado del contrato).

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas de los que se disponga para la ejecución del contrato.

c) Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Se deberá aportar una declaración donde se indique el personal técnico que participará en el servicio, especificando las tareas del objeto del contrato asignadas a cada uno y señalando los años de experiencia en las mismas. Se deberá aportar titulación y las certificaciones necesarias y complementarias que capaciten al personal para realizar dichas tareas. En concreto, la persona que ejerza la Dirección Facultativa de Obra y la persona que ejerza la Coordinación de Seguridad y Salud deberán estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda, disponer de colegiación profesional, y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión y, además, deberá disponer de experiencia mínima de 5 años desempeñando dicha función, demostrable a petición del Órgano de contratación mediante copia de contratos (laborales o por obra y servicio), y certificados expedidos por las empresas para las que se han realizado los trabajos.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y el licitador no cumpla el requisito de la letra a), no será exigible la obligación de presentar una relación de los principales servicios; en su lugar, se deberá presentar todo lo referido en las letras b) a d) citadas anteriormente.

## **7. Procedimiento de adjudicación. Justificación en caso de no ser abierto o restringido.**

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante un procedimiento de adjudicación establecido como ordinario por el artículo 131.2 de la LCSP, es decir, procedimiento abierto, en concreto procedimiento abierto simplificado de carácter ordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y en la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre.

## **8. Criterios de adjudicación.**

Se adjudica la contratación por el método establecido como ordinario por el artículo 131.2 de la LCSP, es decir, por una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación para ambos lotes son cuantificables automáticamente 100% mediante las fórmulas establecidas en la cláusula 12 del PCAP, y se detallan a continuación:

## **CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:**

### **LOTE N°1: Obras de mejora en las instalaciones del ITC, S.A. en Pozo Izquierdo (100 puntos)**

- Criterio n°1 – Oferta Económica: se valorará con fórmula proporcional a la mejor oferta (100 puntos).

### **LOTE N°2: Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras.**

- Criterio n°1 - Oferta Económica: se valorará con fórmula proporcional a la mejor oferta (90 puntos).
- Criterio n°2 – Número de visitas semanales de la Dirección Facultativa de la obra: se valorará conforme al método de valoración descrito en la cláusula 12 del PCAP, el número de visitas semanales a realizar a partir del mínimo exigido de 1 visita semanal (10 puntos).

## **9. Criterio para la consideración de ofertas anormalmente bajas.**

De acuerdo con el artículo 149.2.b) de la LCSP, se ha establecido en la cláusula 30 del PCAP como parámetro objetivo que permite identificar una oferta como anormal considerada en su conjunto, los mismos criterios que establece el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es decir, que el valor económico de una oferta (en euros), IGIC excluido, podrá ser considerado anormalmente bajo, en todo caso, cuando sea inferior en más de veinticinco unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 8 del PCAP.

## **10. Condiciones especiales de ejecución.**

Se han establecido las siguientes condiciones especiales de ejecución en la cláusula 32 del PCAP, que incluyen las señaladas en la ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, y que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.
- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla.



El contratista deberá disponer de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. Estos medios dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin implicación del ITC o del Gobierno de Canarias; el adjudicatario no podrá exigir responsabilidades a los mismos si, a consecuencia de la falta de dichos medios, se produce incumplimiento o resolución del contrato.

Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral; en atención a la a la dimensión ultraperiférica de las Islas Canarias reconocida en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; de acuerdo con el contenido de la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de junio de 2012: "Sobre las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: hacia una asociación en pos de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" y de la DA 30 de la Ley PGCAC de 2018, Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar nuevo personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación, siempre que ello sea posible. Se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Tales requisitos de antigüedad no tendrán el carácter de criterio de adjudicación sino de obligaciones del contratista en la ejecución del contrato público adjudicado. No obstante, dicha previsión no será de aplicación en los casos de subrogación obligatoria en la que se cumplan los requisitos del artículo 130 de la LCSP.

Asimismo, las siguientes condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP:

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12 del PCAP, los elementos de solvencia técnica y profesional, así como los requisitos establecidos en el PPT.
- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla: Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

- Aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual en vigor en el momento de presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad, o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore las condiciones laborales respecto a lo dispuesto en el convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- Comunicar a los trabajadores que ejecuten la actividad objeto del contrato el convenio colectivo que será de aplicación, y comunicar cuanta información requiera el ITC sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa a los salarios.
  - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El pago de salarios por debajo de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial y territorial en vigor, el impago o el retraso reiterado en el pago de salarios a los trabajadores adscritos a la ejecución del objeto del contrato, tendrán la consideración de infracciones graves; en tales casos el ITC podrá considerar resuelto el mismo, e imponer una penalización de hasta el 10% del precio adjudicado, incluida incautación de la Garantía definitiva, sin óbice del derecho al abono de los daños y perjuicios que se ocasionen al ITC.
  - La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.2 del PCAP, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del período de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, que tendrá consideración de condición especial de ejecución de conformidad con el art. 202 de la LCSP. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado. En el plazo máximo de 15 días hábiles, desde que se termine la puesta en marcha, el contratista colocará, en el lugar que fije el técnico responsable de la contratación, un cartel con el logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, además de incluirse dicho logotipo en todas y cada una de las medidas de información y publicidad empleadas.
- En cualquier caso, el contratista deberá facilitar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar a partir del intento de notificación en cualquiera de los medios establecidos en el contrato, cualquier documentación que sea requerida por el Responsable Técnico del ITC para el control de la ejecución del contrato.

No se entenderá cumplida la obligación anteriormente mencionada, y podrá dar lugar a la aplicación directa de penalizaciones por cada día de retraso conforme a la cláusula 25 si la respuesta efectuada por el contratista a cualquier requerimiento es incompleta o no se corresponde exactamente con lo solicitado por el ITC.

#### **11. Indicación del Registro o unidad a quien corresponda la tramitación de la factura**

Las facturas se presentarán para su registro en el Departamento Económico Administrativo del ITC, sito en c/ Cebrián, 3, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en las condiciones establecidas en la cláusula 24 del PCAP.

**Gabriel Andrés Megías Martínez**  
**Gerente**  
**Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.**